

CONTRATO N° 603/17/AD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA E INTERNET PARA ÓRGANOS CENTRALES Y DESCONCENTRADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDOS POR EL DR. JUAN JOSÉ RIVAUD GALLARDO, JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALARICO MERCADO ESQUIVEL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

1. Que es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el Mtro. Francisco Javier López Corral fue designado Secretario Ejecutivo, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en la sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, y ratificado en su cargo, a través del diverso IEEM/CG/234/2015, en su sesión ordinaria de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento, de conformidad con el artículo 196, fracción I del Código Electoral del Estado de México.

3. Que tiene la necesidad de contratar el servicio de telefonía e internet para órganos centrales y desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, por lo que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios, en su Quincuagésimo Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2017, mediante acuerdo número IEEM/CAE/151/2017, adjudicó el servicio que se detalla en la cláusula primera de este contrato, a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

4.- Que tiene su domicilio, ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México. C.P. 50160.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

1. Que es una sociedad anónima bursátil de capital variable, constituida originalmente como "TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.", mediante escritura pública número 34,726 de fecha 23 de diciembre de 1947, otorgada ante la fe del Lic. Graciano Contreras Saavedra, entonces Notario Público número 54 del entonces Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió bajo el número 4, a fojas 3, del volumen 238, libro tercero de la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de la misma entidad.

Que mediante escritura pública número 137,761 de fecha 12 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Luis Felipe del Valle Prieto, Notario Público número 20 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma entidad, en el folio mercantil número 5,229; se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Teléfonos de México, S.A. de C.V., cuya determinación fue modificar su denominación social para ajustarla a la Ley del Mercado de Valores, para quedar como actualmente se conoce "TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL, DE CAPITAL VARIABLE".

2. Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.
3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número TME840315KT6, otorgado a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
4. Que el C. Alarico Mercado Esquivel, es su apoderado legal, según lo acredita con la escritura pública número 141,583 de fecha 22 de noviembre de 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 54 del entonces Distrito Federal, Lic. Homero Díaz Rodríguez; quien se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que su nombramiento y facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna hasta la fecha en que se suscribe el presente contrato.
5. Que tiene como objeto social, entre otros: La conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes, a nivel local y larga distancia nacional e internacional.
6. Tener su domicilio ubicado en Avenida Parque Vía, Número 198, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de prestación de servicios.
2. Que es su voluntad el celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es la contratación del servicio de telefonía e internet para órganos centrales y desconcentrados de "EL INSTITUTO", de conformidad con la propuesta económica de fecha 18 de diciembre de 2017, que sirviera de base para la adjudicación en favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", realizada por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en su Quincuagésimo Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 22 de diciembre del año 2017, por lo que "LAS PARTES" reconocen ampliamente los documentos citados, obligándose a estar y pasar por ellos en todo momento, por lo que brindan su consentimiento para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, y que mínimamente el servicio adjudicado, se otorgará en los términos siguientes:

ÓRGANOS CENTRALES

Servicio	Cantidad de servicios	Cantidad de rentas a contratar por servicio	Total de rentas	Costo de renta mensual	Costo total	Observaciones
Servicio de Internet Dedicado Empresarial Etherchannel de 200 Mbps con ruteador incluido	1	12	12	\$161,409.36	\$1,936,912.32	Renta mensual del Servicio de acceso a Internet a 200 Mbps para los órganos centrales del IEEM, que incluya el servicio de tráfico seguro y monitoreo proactivo.
Servicio de Internet ADSL para las Representaciones de los Partidos Políticos.	11	12	132	\$599.00	\$79,068.00	Renta mensual fija del servicio de Internet ADSL de 30 Mbps.
Consumo de Telefonía para los órganos centrales del Instituto.	1	12	12	\$195,000.00	\$2,340,000.00	Consumo mensual estimado de Telefonía de 1,000 eventos de Servicio Medido, más 30,000 minutos de llamadas a celular local (servicio 044) y celular nacional (servicio 045).
Servicio de Internet ADSL para los órganos centrales del Instituto de 30 Mbps.	8	12	96	\$549.00	\$52,704.00	Renta mensual fija del servicio de Internet ADSL de 30 Mbps.

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Paquete de Internet de hasta 30 Mbps para las 45 Juntas Distritales y 125 Municipales.	170	7	1190	\$549.00	\$653,310.00	Renta mensual fija del paquete Mi Negocio. Debe incluir: Renta de la línea analógica, Servicio de Internet ADSL con IP Dinámica de hasta 30 Mbps, llamadas locales ilimitadas, minutos 044 y 045 ilimitadas.
Gastos de cableado hasta para 2 líneas adicionales en cada una de las 45 Juntas Distritales	90	1	90	\$655.40	\$58,986.00	Gasto único de instalación del cableado interior hasta la primera roseta.
Consumo de telefonía, 3 líneas por cada Junta Distrital.	135	7	945	\$500.00	\$472,500.00	Consumo mensual estimado de Telefonía.
Gastos de Cableado hasta para 2 líneas adicionales en cada una de las 125 Juntas Municipales	250	1	250	\$565.00	\$141,250.00	Gasto único de instalación del cableado interior hasta la primera roseta.
Consumo de telefonía de las 170 Juntas, 3 líneas en promedio, por cada Junta Municipal.	375	7	2625	\$500.00	\$1,312,500.00	Consumo mensual estimado de Telefonía.
Paquete de Internet de hasta 30 Mbps por cada una de las juntas distritales y municipales.	170	3	510	\$1,549.00	\$789,990.00	Renta mensual fija del paquete Mi Negocio. Debe incluir: Renta de la línea analógica, Servicio de Internet ADSL de hasta 30 Mbps, llamadas locales ilimitadas, minutos 044 y 045 ilimitadas. Debe incluir IP Fija.

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA EL PREP

Enlace Digital PMP	11	3	33	\$22,060.17	\$727,985.69	Renta mensual fija de 11 Puntos MultiPuntos para interconectar la red IEEM con las 60 juntas que más casillas instalen.
Enlace Digital privado de 256 y 384 Kbps	60	3	180	\$8,000.00	\$1,440,000.00	Renta mensual fija, para interconectar la red IEEM con 60 redes de los Órganos Desconcentrados que instalan más casillas, incluye el costo de Larga Distancia.
Servicio de Internet Dedicado Empresarial Etherchannel de 50 Mbps con ruteador incluido, para la recepción de datos de las 45 juntas distritales y Municipales	2	3	6	\$59,854.84	\$359,129.04	Renta mensual fija del servicio de Internet Dedicado Empresarial Etherchannel de 50 Mbps para interconectar las 45 Juntas Distritales con el órgano central del IEEM, debe incluir ruteador.

Servicio	Cantidad de servicios	Cantidad de rentas a contratar por servicio	Total de rentas	Costo de renta mensual	Costo total	Observaciones
Enlace Digital privado IEEM-Centro Estatal de Respaldo de 50 Mbps.	2	3	6	\$59,854.84	\$359,129.04	Renta mensual fija del servicio digital Lada Enlace de 10 Mbps para la interconexión del IEEM con el Centro Estatal de Cómputo de Respaldo.
Paquete de Internet ADSL de 200 Mbps y 6 líneas telefónicas.	6	3	18	\$2,289.00	\$41,202.00	Renta mensual fija del paquete Mi Negocio. Debe incluir: Renta de la línea analógica, Servicio de Internet ADSL con IP Dinámica de hasta 200 Mbps, llamadas locales ilimitadas, minutos 044 y 045 ilimitadas; para ser instaladas en el Centro Estatal de Respaldo.
Enlace Digital privado IEEM-Centro de Captura de 50 Mbps.	2	3	6	\$59,854.84	\$359,129.04	Renta mensual fija del servicio digital Lada Enlace de 10 Mbps para la interconexión del IEEM con los Centros de Captura.
Paquete de Internet ADSL de 200 Mbps y 4 líneas telefónicas.	2	3	6	\$2,289.00	\$13,734.00	Renta mensual fija del paquete Mi Negocio. Debe incluir: Renta de la línea analógica, Servicio de Internet ADSL con IP Dinámica de hasta 200 Mbps, llamadas locales ilimitadas, minutos 044 y 045 ilimitadas; para ser instaladas en los Centros de Captura y Validación.
Paquete del servicio de telefonía e Internet ADSL de 30 Mbps para la sala de Comunicaciones.	50	1	50	\$1,600.00	\$80,000.00	Renta mensual fija del paquete Mi Negocio. Debe incluir: Renta de la línea analógica, Servicio de Internet ADSL con IP Dinámica de hasta 30 Mbps, llamadas locales e internacionales ilimitadas, minutos 044 y 045 ilimitadas.
Monto total estimado IVA incluido				\$11'217,529.13		

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a brindar el servicio de telefonía e internet para órganos centrales y desconcentrados, en coordinación con la Unidad Administrativa Interesada, conforme a las descripciones y consideraciones establecidas en su propuesta económica de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior según corresponde a cada tipo de servicio y en los domicilios que oportunamente le indique “EL INSTITUTO”, por conducto de la Unidad de Informática y Estadística, y conforme a las especificaciones que éste último le indique, a través de la Dirección de Administración o la Unidad Administrativa Interesada.

Así mismo, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a responder respecto de la calidad, eficiencia y prontitud en la prestación del servicio objeto del presente contrato, así como a responder por el funcionamiento, eficacia y calidad de los servicios que concede.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total máximo a pagar por el servicio de telefonía e internet contratado, tanto para órgano central como para órganos desconcentrados, será hasta por la cantidad de **\$11'217,529.13 (Once millones doscientos diecisiete mil quinientos veintinueve pesos 13/100 M.N.)**, incluyendo el impuesto al valor agregado IVA, cantidad que “EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por “EL INSTITUTO” a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en parcialidades mensuales, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes vencido de la prestación del servicio objeto del presente contrato, y por el monto de los servicios efectivamente recibidos, previa presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada ante la Dirección de Administración y conste la entera satisfacción de la Unidad Administrativa Interesada, que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” cumplió

en tiempo y forma, con el servicio adjudicado conforme a las condiciones pactadas; pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de "EL INSTITUTO", o en su caso, mediante transferencia bancaria.

En caso que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se haga acreedor de alguna de las sanciones a que se refieren en las cláusulas novena y décima, y que esta le haya sido notificada conforme a lo pactado en la cláusula décima quinta, desde este momento faculta a "EL INSTITUTO" para que realice el cobro de la misma, en términos de lo establecido en dicha cláusula.

QUINTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el precio por el servicio de telefonía e internet para órganos centrales y desconcentrados, proporcionado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" es la remuneración justa por el servicio contratado descrito en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dicho precio, el importe del servicio contratado, accesorios, honorarios, sueldos, impuestos y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", y sin costo para "EL INSTITUTO" los trabajos que se realicen para cumplir con el mismo.

Por lo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que si hubiera omitido algún concepto, condición, material, derechos, u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo cumplir con precisión y oportunidad todas las especificaciones del servicio contratado, fechas de entrega e instalación, en los términos precisados en el presente contrato.

Así mismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, o en su caso hasta concluir el proceso electoral, esto para el caso de servicios en órganos desconcentrados; y del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, para el caso de servicios en el órgano central.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento cuando se trate de una responsabilidad imputable directamente al mismo, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen en virtud del servicio objeto de este contrato, hasta el momento de su terminación o los que con motivo de su vigencia posterior a ello se originen; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento), del precio total máximo que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la

cuenta bancaria 51500373652 y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo máximo del mismo, fijado en la cláusula tercera de este instrumento; y el 2% (dos por ciento) del mismo monto, por cada día de mora en el cumplimiento de cualquiera de los conceptos del servicio, cuando se haya presentado alguna falla y le sea debidamente notificada y solicitada la restitución del servicio; misma que se hará efectiva conforme a lo señalado en el último párrafo de la cláusula décima sexta.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá en ningún momento transmitir total o parcialmente los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo estipulado en la cláusula tercera de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación adicional del objeto materia de este contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto máximo estipulado en este contrato y respetando las condiciones originales de costo del mismo, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia, queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o no preste a satisfacción de "EL INSTITUTO", con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta técnico-económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en las cláusulas décima y décima primera cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

Para el caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se haga acreedor de alguna sanción, bastará con la simple notificación que de la misma haga la Dirección Jurídico Consultiva de "EL INSTITUTO", a petición de la Dirección de Administración o de la Unidad Administrativa Interesada, otorgándole en el oficio de conocimiento un término de tres días hábiles para que la primera manifieste lo que a su derecho convenga; debiendo "EL INSTITUTO", establecer los términos de la sanción a imponer, y una vez determinada deberá ser liquidada preferentemente mediante convenio, bajo las condiciones que en él se establezcan.

En caso que transcurran los tres días concedidos a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sin que realice manifestación alguna en cuanto a los términos y monto de la sanción, la Dirección Jurídico Consultiva de "EL INSTITUTO" lo hará del conocimiento de la Dirección de Administración para que, previo al pago de la factura correspondiente, aplique el descuento de la cantidad notificada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", entregándole la diferencia que resulte como pago total de la cantidad amparada por la factura.

DÉCIMA SEXTA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE ACTO JURÍDICO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

“EL INSTITUTO”
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO
EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”
POR CONDUCTO DE SU
APODERADO LEGAL


MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL


C. ALARICO MERCADO ESQUIVEL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y
ESTADÍSTICA COMO UNIDAD
ADMINISTRATIVA INTERESADA


LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO


DR. JUAN JOSÉ RIVAUD GALLARDO

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA


MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA